



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****AUTO No. 543****( 21 DIC 2015 )***"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"***La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, y las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012, y la 0543 del 31 de mayo de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que por medio de la Resolución N° 0718 del 22 de mayo de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó un levantamiento de veda de especies Bromelias, Orquídeas, Musgos, Líquenes y Hepáticas dentro del expediente ATV 0019 para el desarrollo del proyecto "*Construcción Doble Calzada Loboguerrero (PR61+500) – Cisneros (PR51+000)*", ubicado en el municipio de Dagua en el departamento de Valle del Cauca, a cargo del Consorcio ECC, identificado con el N.I.T. 900293476-3.

Que a través de los Autos N° 078 del 12 de septiembre de 2013, N° 265 del 28 de julio de 2014 modificado por la Resolución N° 1973 del 11 de diciembre de 2014, N° 392 del 28 de octubre de 2014, Auto N° 446 del 9 de diciembre de 2014, N° 047 del 4 de marzo de 2015, N° 072 de 12 de marzo de 2015 y el Auto N° 274 de 15 de julio de 2015 modificado por el Auto N° 0388 del 2 de octubre del mismo año, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos efectuó seguimiento ambiental en el marco del proyecto "*Construcción Doble Calzada Loboguerrero (PR61+500) – Cisneros (PR51+000)*".

Que mediante oficio con radicado 4120-E1-7419 del 9 de marzo de 2015, el Consorcio ECC solicitó cesión total en favor del Consorcio LS Cisneros Loboguerrero, de los actos administrativos proferidos por la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos dentro del expediente ATV 0019.

Que por medio de la Resolución N° 0912 del 15 de abril de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, autorizó la cesión total de los derechos y obligaciones establecidos en la Resolución N° 0718 del 22 de mayo de 2012, en favor del Consorcio LS Cisneros Loboguerrero identificado con el NIT 900805305-1, la cual quedó debidamente ejecutoriada el 19 de mayo de 2015.

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

Que Concesionaria Vías de las Américas S.A.S. mediante el radicado N° 4120-E1-29433 del 3 de septiembre de 2015, presentó ante esta Cartera Ministerial el primer informe de seguimiento trimestral de las actividades ejecutadas en el segundo año de mantenimiento de la plantación, en el predio Los Indios

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 0019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico N° 280 del 1 de diciembre de 2015, el cual expuso lo siguiente:

"(...)

**3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA DIRECCION DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS.**

A continuación se analiza el estado cumplimiento de las obligaciones vigentes mediante Auto 072 del 12 de marzo de 2015, acorde con lo reportado por el Consorcio LS Cisneros Loboguerrero cesionario del Consorcio ECC:

<b>RESOLUCIÓN 718 DEL 22 DE MAYO DE 2012</b>	
<b>OBLIGACIONES</b>	
<i>Por medio de la cual se efectuó el levantamiento parcial de veda de las especies de Bromelias, Orquídeas, Hepáticas, Musgos y Líquenes, reportadas en el área del Proyecto "Construcción Doble Calzada Loboguerrero (PR61 +500) -Cisneros (PR51+000)", localizado en jurisdicción del municipio de Dagua, en el departamento de Valle del Cauca, a cargo del Consorcio ECC, identificado bajo el NIT. 900293476-3</i>	
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	<i>Acorde con las motivaciones existentes en las consideraciones del Auto 047 del 04 de marzo de 2015 se tiene que ..." se pudo verificar las actividades de seguimiento y monitoreo de las especies vedadas que fueron objeto de traslado, así como los informes de seguimiento que han sido remitidos en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 718 de 2012, esta Dirección, considera que se ha dado cumplimiento a las obligaciones relacionadas con las medidas de manejo de las epífitas vasculares.</i>  <i>Por lo cual las obligaciones vigentes que a la fecha existen están para especies no vasculares, son las establecidas mediante el Auto 0072 de 12 de marzo de 2015.</i>

<b>AUTO No. 0072 DEL 12 DE MARZO DE 2015</b>	
<b>OBLIGACIONES</b>	
<b>ARTICULO PRIMERO</b> <i>Que el Consorcio ECC deberá presentar en el próximo informe de seguimiento y monitoreo, información en la cual se detallen los resultados del estado de mortalidad, fitosanitario y fenológico de los individuos a los cuales se aplicaron las medidas de manejo y las respectivas acciones de compensación contenidas en el literal a., numeral 2 del artículo primero del Auto No 265 del 28 de julio de 2014.</i>	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	<i>Con relación a las obligaciones al fecha vigentes para epífitas no vasculares, en las actividades del informe se resaltan las actividades de monitoreo de la sobrevivencia y porcentaje de</i>

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

<b>AUTO No. 0072 DEL 12 DE MARZO DE 2015</b>	
	<p>mortalidad de los árboles plantados los cuales al 1 año de mantenimiento estuvo en 24%, y para el segundo año que corresponde la primer trimestre de 2015 del 27% , Se resalta una reposición de 100%,</p> <p>También se reporta que en el mes de junio de 2015 la plantación cumple 2 años de mantenimiento, con una acumulada de 24 individuos de la especie Caracolí y 35 individuos de regeneración asistida de la especie Mandúl.</p> <p>Adicionalmente se reporta que se reactivó las labores de riego de la plantación.</p>
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	<p>Dentro del documento de se realiza especial referencia a las medidas de manejo desarrolladas en el marco de la reforestación de 3000 individuos como potencial hospedero de epífitas no vasculares, y suministra datos de mortalidad, estado fitosanitario y fenológico de los individuos.</p> <p>Estas actividades continúan siendo objeto de control y seguimiento por parte de este Ministerio.</p>
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	Viene cumpliendo
<p><b>ARTICULO SEGUNDO</b> Que el Consorcio ECC deberá detallar los resultados de la ejecución del plan de monitoreo, con los respectivos ajustes de mantenimiento de los individuos, así como el monitoreo de la colonización de epífitas no vasculares en los potenciales forófitos, en cumplimiento de las obligaciones de las medidas de manejo y las respectivas acciones de mantenimiento contenidas en los literales a y e del numeral 1 del artículo primero del Auto 265 del 28 de julio de 2014.</p>	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	<p>El Consorcio informa que los individuos que presentaron colonización de ENV tienen un diámetro inferior a 10 cm, reportando solo 4 individuos (71 individuos de monitoreo correspondiente al 2% de la plantación) con diámetros iguales o superiores a 10 cm, de las especies Tambor frijolito y Balso tambor. A su vez que las condiciones de humedad y radiación solar de la zona, no permiten un acelerado desarrollo de líquenes.</p>
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	<p>El último informe de mantenimiento aborda la actividad requerida y enfatiza en que realizara periódicamente en las labores de mantenimiento de la plantación y se reporta en los informes correspondientes.</p> <p>Estas actividades continúan siendo objeto de control y seguimiento por parte de este Ministerio.</p>
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	Viene cumpliendo
<p><b>ARTICULO TERCERO</b> Que el Consorcio ECC en los próximos informes de monitoreo y seguimiento deberá consignar los resultados de las medidas de manejo requeridas por el grupos de especies de epífitas no vasculares, las cuales se encuentran vigentes hasta la terminación temporal de los monitoreos de estado del enriquecimiento de los 3000 árboles y el monitoreo de la colonización de no vasculares.</p>	

*“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”*

<b>AUTO No. 0072 DEL 12 DE MARZO DE 2015</b>	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	<i>El Consorcio ECC, presentó en el informe de seguimiento y monitoreo del segundo año de mantenimiento de la plantación 2015, para las actividades ejecutadas desde el mes enero a junio de 2015, entrega información al respecto, detalla cuales los individuos que presentaron colonización.</i>
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	<i>El último informe de mantenimiento aborda la actividad requerida y enfatiza en que realizara periódicamente en las labores de mantenimiento de la plantación y se reportara en los informes correspondientes.  Estas actividades continúan siendo objeto de control y seguimiento por parte de este Ministerio.</i>
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	<i>Viene cumpliendo</i>

#### **4. CONCEPTO TECNICO**

- 1.1** *Una vez evaluada la información presentada por el **Consortio LS Cisneros Loboguerrero**, en el documento con Radicado 4120-E1-29433 del 03 de Septiembre de 2015, este Ministerio considera que este viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes y obligaciones estipuladas mediante Auto 072 del 12 de marzo de 2015.*
- 1.2** *El **Consortio LS Cisneros Loboguerrero**, debe remitir en los siguientes informes de seguimiento los registros fotográficos fechados como soporte del seguimiento (Fechador cámara), los cuales deben permitir el seguimiento de los aspectos relacionados con el desarrollo especies no vasculares, individuos muertos (si existen), actividades de riego, entre otras actividades*

*(...)*

#### **Consideraciones Jurídicas**

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución N° 0718 del 22 de mayo de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizó un levantamiento de veda para especies Bromelias, Orquideas, Musgos, Liqueños y Hepáticas que serían afectadas por el desarrollo del proyecto vial *“Construcción Doble Calzada Loboguerrero (PR61+500) – Cisneros (PR51+000)”*, ubicado en el municipio de Dagua en el departamento de Valle del Cauca, a cargo del Consorcio ECC.

Que en virtud de las obligaciones establecidas en la nombrada resolución, se realizó a través de los Autos N° 078 del 12 de septiembre de 2013, N° 265 del 28 de julio de 2014 modificado por la Resolución N° 1973 del 11 de diciembre de 2014, N° 392 del 28 de octubre de 2014, Auto N° 446 del 9 de diciembre de 2014, N° 047 del 4 de marzo de 2015, N° 072 de 12 de marzo de 2015 y el Auto N° 274 de 15 de julio de 2015 modificado por el Auto N° 0388 del 2 de octubre del mismo año, el seguimiento

*“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”*

y control ambiental en el marco del proyecto *“Construcción Doble Calzada Loboguerrero (PR61+500) – Cisneros (PR51+000)”*.

Que por medio de la Resolución N° 0912 del 15 de abril de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, autorizó la cesión total de los derechos y obligaciones emanados de la Resolución N° 0718 del 22 de mayo de 2012, en favor del Consorcio LS Cisneros Loboguerrero identificado con el NIT 900805305-1.

Que de conformidad con el Concepto Técnico N° 0280 del 1 de diciembre de 2015 y respecto al Auto N° 0072 del 12 de marzo de 2015, el Consorcio LS Cisneros Loboguerrero viene dando cumplimiento a las obligaciones consagradas en los artículos primero, segundo y tercero.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N°624 del 17 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *“Levantar total o parcialmente las vedas”*.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**Artículo 1** – Requerir al Consorcio LS Cisneros Loboguerrero para que en los próximos informes de seguimiento y monitoreo incorpore en los registros fotográficos la fecha mediante el fechador de la cámara.

**Parágrafo** – Los registros fotográficos deben permitir el seguimiento de los aspectos relacionados con el desarrollo de especies no vasculares, individuos muertos (si existen), actividades de riego, entre otras actividades.

**Artículo 2** – Notificar, el presente acto administrativo al Consorcio LS Cisneros Loboguerrero, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

**Artículo 3** – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, a la Alcaldía municipal de Dagua en el departamento del Valle del Cauca, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4** – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

**Artículo 5** – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **21 DIC 2015**

  
**MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

**Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos**

**Proyectó:** Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE/20  
**Revisó Aspectos Técnicos:** Carlos Garrid Rivera – Profesional Especializado - DBBSE-MADS. *Garrid*  
**Revisó:** Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN.  
**Expediente:** ATV 019  
**Auto:** Seguimiento y Control Ambiental.  
**Concepto Técnico No.:** 0280 del 1 de diciembre de 2015.  
**Proyecto:** Construcción Doble Calzada Loboguerrero (PR61+500) – Cisneros (PR51+000).  
**Empresa:** Consorcio LS Cisneros Loboguerrero.